

SIM-SAMC-002-2020

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
DECRETO 1082 /2015
Artículo 2.2.1.1.2.1.1.
PROCESO No. SIM-SAMC-002-2020**

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar los estudios previos conforme a los requisitos exigidos en la citada disposición.

1. JUSTIFICACION

Uno de los principales artículos de la Constitución Política de Colombia establece los fines esenciales del Estado, los cuales son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que tienen los ciudadanos. A su vez en el artículo 209 señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas para poder cumplir estos mandatos requieren de instituciones con espacios debidamente adecuados, equipos y todas las tecnologías disponibles para una prestación del servicio acorde a las necesidades de la población que tiene nuestro país.

Es así como uno de los objetivos sociales del Plan Nacional de Desarrollo, contiene la estrategias y metas para la implementación del conjunto de lineamientos y acciones de la estrategia transversal de Buen Gobierno, constituyendo el cuerpo principal de esta estrategia transversal en el Plan de Desarrollo Nacional con fines esenciales, el enaltecimiento del servidor público y su labor, la consolidación de una gestión pública eficiente y al servicio de los ciudadanos, el incremento real de la confianza de estos en el Estado, y el posicionamiento de Colombia en el escenario internacional.

Las estrategias identificadas para alcanzar los objetivos trazados, para avanzar en el cierre de brechas en las capacidades de gestión pública, y para fortalecer el esquema de gobernanza multinivel son:

Objetivo 1. Fortalecer la articulación Nación- Territorio. Corresponde fortalecer capacidades de gestión territorial. Con el objetivo de cerrar la brecha de capacidades de gestión entre los distintos entes territoriales, se formulan iniciativas para fortalecer y modernizar la gestión de los gobiernos territoriales y mejorar la prestación de servicios, así como incrementar las capacidades del Gobierno Nacional para dar respuesta efectiva y pertinente a las necesidades de desarrollo de los territorios. El Gobierno, en cabeza del DNP implementará una estrategia de fortalecimiento de capacidades para las entidades territoriales.

Esta estrategia, fundada en 4 objetivos, buscará: 1) fortalecer las diferentes fases de la gestión de las finanzas públicas territoriales: planeación, presupuestario, ejecución, seguimiento y evaluación; 2) implementar instrumentos y sistemas de gestión del conocimiento; 3) desarrollar los sistemas gerenciales y organizacionales que fortalezcan la gobernanza territorial; y, 4) mejorar



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

los mecanismos de articulación entre la Nación y el territorio relacionados con el desarrollo local y regional.

Para la implementación parcial de la estrategia se impulsará el Programa de Generación y Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para el Desarrollo Territorial, con el cual se apoyarán procesos de asistencia técnica y acompañamiento a la gestión territorial. Las intervenciones del programa se adaptarán a las particularidades territoriales y se definirán mecanismos para su adopción por parte de las entidades. Como parte de esta estrategia nacional, y de acuerdo con los lineamientos en la materia, se apoyará la definición de estructuras administrativas procesos y procedimientos que articulen de manera efectiva las fases de la gestión subnacional. En línea con esta estrategia, el DNP ha impulsado ya iniciativas de desarrollo territorial y fortalecimiento dirigidas a las entidades territoriales que implican un permanente contacto con estas. Actualmente, la entidad cuenta con equipos realizando labores de fortalecimiento institucional, formulación de proyectos, seguimiento presupuestal y de metas. brindando asistencia técnica y acompañamiento en distintos frentes.

El Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2020-2023 "CUCUTA 2050 UNA ESTRATEGIA DE TODOS", dentro de su línea estratégica 5 Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos, contiene el Componente 1: Ordenamiento, planeación y gestión del territorio "Ordenando el territorio de todos" y el programa No 3 Equipamientos y demás bienes de uso Público Accesibles para Todos

Responsable: Secretaría de infraestructura

Corresponsable: Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud. Área Metropolitana de Cúcuta. Secretaría de Valorización y Plusvalía

Descripción del programa: Contiene la construcción y adecuación de obras de equipamiento e infraestructura en la que intervienen los elementos constitutivos y complementarios del espacio público contenidos en el Decreto 1504 de 1998. Al involucrar la determinante que sea para "todos" se prevé la accesibilidad para todas las poblaciones y garantizar su disfrute.

Indicadores de producto del programa:

Indicadores de producto del programa:

Producto	Indicador de producto	Unidad de medida	Forma de Cálculo	Meta Cuatrienio	Responsable
Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura y demás bienes de uso público	Infraestructura y demás bienes de uso público intervenidos	Número	Acumulativo	6	Secretaría de infraestructura
Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes, parques, plazas y plazoletas	Zonas verdes, parques, plazas y plazoletas intervenidos	Número	Acumulativo	10	Secretaría de infraestructura
Estudios y/o diseños para equipamientos y demás bienes de uso público	Estudios y/o diseños realizados	Número	Acumulativo	3	Secretaría de Infraestructura

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Por su parte, el mejoramiento de equipamientos corresponde a un inmueble sobre el cual se adelantan obras de edificación que pueden modificar, de manera completa o parcial, el uso, área, destinación o función y calidades espaciales y constructivas de manera completa o parcial, garantizando la permanencia total o parcial del inmueble original. La ejecución de operaciones estratégicas urbanas para el sistema de equipamientos urbanos y de expansión de la ciudad, tiene como propósito incrementar el uso dotacional colectivo, los parques y las zonas verdes en proyectos de reactivación económica, inversión social y crecimiento verde de la ciudad y el área metropolitana. Además, se hace necesario la intervención en zonas verdes, parques, plazas o plazoletas en los que se construyan, adecuen, mejoren o se haga el mantenimiento de dichas zonas, según corresponda.

El producto Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura y demás bienes de uso público y su indicador de producto Infraestructura y demás bienes de uso público intervenidos enmarcan las intervenciones en infraestructura en las diferentes dependencias de la Administración Municipal de acuerdo a las necesidades planteadas por la Secretaría General a través de la oficina de Almacén en donde sus instalaciones presentan un alto grado de deterioro y a su vez no permite ofrecer un buen servicio a los ciudadanos, entre los bienes de uso público encontramos las plazas de mercado, morgue municipal, cementerio central, inspecciones de policía, centro de convivencia ciudadana, casa de justicia, Palacio municipal, sedes administrativas, entre otros.

Por lo anterior, el municipio requiere establecer programas que permita mejorar los ambientes laborales para los funcionarios que realizan sus labores en dichos equipamientos como para los ciudadanos que buscan un servicio institucional.

- Aportar a la concreción de la Estrategia de Ordenamiento Territorial, a través de la localización de equipamientos en las nuevas áreas de expansión, en el suelo rural y en las centralidades.
- Estructurar los nodos que constituyen la Estructura Socioeconómica.
- Elevar el nivel de vida de la población.
- Consolidar una red de servicios dotacionales a distintas escalas.

Dentro de la clasificación según tipo de servicio, los equipamientos se clasifican en las siguientes categorías:

- Equipamientos de Servicios Básicos: salud, educación, protección social,
- Equipamientos de Servicios Institucionales: abastecimiento, cultura, Gobierno y justicia.
- Equipamientos de Servicios Recreativos. son aquellas zonas que ofrecen servicios de recreación de carácter público o privado y que cuentan con instalaciones físicas y espacios para su buen funcionamiento, permitiendo la satisfacción de necesidades de grupos de habitantes.

Dentro de la clasificación según niveles de acción, los equipamientos se definen la siguiente

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020
clasificación:

1. Equipamientos colectivos o sectoriales, cuyo radio de influencia es un sector y se relaciona con la actividad residencial. Se clasifican en Equipamientos de Educación, Cultura, salud, bienestar social y culto. Educación: destinados a la formación intelectual que agrupan las instituciones educativas para preescolar, primaria, secundaria básica y media, centros de educación para adultos, de investigación e instituciones de educación superior. Cultura: destinados a actividades culturales, agrupa teatros, auditorios, bibliotecas, museos entre otros. Salud: destinados a la administración y presentación de servicios de salud, promoción, protección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación., de naturaleza pública o privada. Bienestar social: destinados al desarrollo y promoción del bienestar social, que presta servicios a grupos sociales específicos, como la infancia, la tercera edad. o las personas con discapacidad. Culto: destinados a la práctica de diferentes cultos.
2. Equipamientos del nivel Urbano, se consideran los equipamientos que cubren toda la ciudad, tales como: las Plazas de Mercado y equipamientos recreativos como el Malecón, algunos Colegios y equipamientos comerciales, financieros, de justicia y administrativos.
3. Equipamientos del nivel municipal, que juegan un papel estratégico a nivel metropolitano y ofrecen servicios de alta jerarquía

En cuanto al equipamiento de Servicios Institucionales, presenta un alto grado de deterioro y a su vez no permite ofrecer un buen servicio a los ciudadanos, entre los que encontramos las plazas de mercado, morgue municipal, cementerio central, inspecciones de policía. centro de convivencia ciudadana, casa de justicia, Palacio municipal, sedes administrativas, entre otros. Por lo anterior, el municipio requiere establecer programas que permita mejorar los ambientes laborales para los funcionarios que realizan sus labores en dichos equipamientos como para los ciudadanos que buscan un servicio institucional.

Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 30 literal c), de Ley 1346 de 2009.

En este sentido y consciente que el mejoramiento de la infraestructura del equipamiento de servicios institucionales en nuestra ciudad es un elemento esencial para el mejoramiento continuo de la prestación del servicio público y cumplimiento de las metas de gestión y calidad, el Municipio adelanta proyectos encaminados al Mejoramiento, Adecuación, Remodelación y Mantenimiento de la infraestructura.

El proyecto contempla realizar el Mantenimiento de las instalaciones de las dependencias donde funcionan las oficinas adscritas que se ubican en el palacio Municipal y en las que se encuentran externamente de acuerdo a la necesidad manifestada por la oficina de Secretaría General a través de la oficina de Almacén, así mismo, está encaminado a mejorar las condiciones del funcionamiento de las oficinas de la Administración Municipal con el fin de prestarle un mejor servicio a las comunidades que solicitan los servicios.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

En concordancia con el Plan de Desarrollo, en su Dimensión Institucional, Sector Equipamientos, dentro del Programa: EQUIPAMIENTO MUNICIPAL, el Municipio de Cúcuta formuló el proyecto CONSTRUCCION, ADECUACION, MEJORAMIENTO, Y/O MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL cuyas actividades incluyen realizar el Mantenimiento en las dependencias de la Administración Municipal de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

Por tal razón, El Municipio requiere contratar las obras de MANTENIMIENTO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y a la infraestructura física y así dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo.

- **CONVENIENCIA.**

Teniendo en cuenta las metas del Plan de Desarrollo y con fundamento en la necesidad existente y dando aplicación a los principios de la Contratación estatal de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, para cumplir con las metas y estrategias delineadas, resulta procedente y oportuno para el municipio adelantar este proceso haciendo uso del procedimiento de Selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, de conformidad con el marco normativo de la contratación con el que se busca la contratación de obras para el MANTENIMIENTO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Esta modalidad de contratación, consiste en seleccionar un proponente idóneo para que adelante la ejecución del proyecto ya sea individual o asociativamente, que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para realizar esta clase de obras de remodelación y adecuación de la infraestructura pública.

- **OPORTUNIDAD**

La oportunidad de realizar la obra de MANTENIMIENTO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, la constituye el contar con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1521 del 4 de agosto de 2020, por valor DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000,00) M/CTE en el presupuesto de la actual vigencia, con la cual se puede comenzar el proceso contractual correspondiente.

- **FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Es responsabilidad del municipio de San José de Cúcuta, con la inversión programada y objetiva, el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura de las dependencias de la Administración Municipal del Plan de Desarrollo.

Con fundamento en la norma anteriormente mencionada, dando aplicación a los principios de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, para cumplir con las metas y estrategias delineadas, resulta procedente y oportuno para el municipio adelantar este proceso haciendo uso del procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, con el que se busca la contratación de contratistas que se encargue del Mantenimiento de las dependencias de la Administración Municipal.

Esta modalidad de contratación para el proceso de contratación, consiste en seleccionar un proponente para que adelante la ejecución del proyecto ya sea individual o asociativamente, que tenga dentro de sus áreas de competencia la posibilidad de realizar la construcción de edificaciones escolares.

- **ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

Las actividades a ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos Contractuales. En todo caso, se deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute. Teniendo en cuenta el monto del proceso de contratación se desarrollará un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para suscribir un contrato de obra pública.

Los trabajos a contratar serán adelantados por los contratistas de la siguiente manera: Realizar los trabajos de mantenimiento de las dependencias de la Administración Municipal bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, de cada proyecto, de acuerdo con proyecto adjudicado para el cumplimiento del objeto contratado y cuyas actividades se detallan en el Anexo técnico.

a. **EJECUCIÓN DE OBRAS** Corresponde a la realización de las obras con base en las especificaciones técnicas aprobadas por el Municipio, con las cantidades de obra; las especificaciones generales y particulares; el presupuesto de inversión, los documentos técnicos de soporte para la construcción de las obras, las licencias, permisos, la programación de ejecución obra, y flujo de inversión.

b. **SOCIALIZACIÓN** Comprende la interrelación del contratista constructor con la comunidad y las autoridades, dando oportuna información y respuesta durante el proceso de intervención sobre las dependencias de la Alcaldía. El contratista deberá implementar el programa de Auditorías Visibles en el cual se establece que, para cada una de las intervenciones del municipio se deben llevar a cabo foros, establecer un Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) y crear Equipos Locales de Seguimiento encargados de transmitir información y ejercer control social sobre las intervenciones en su municipio, corregimiento, barrio o vereda, ello con el fin de realizar el seguimiento y control social de las intervenciones del municipio y garantizar la participación comunitaria de manera organizada, durante la fase de ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido en la Estrategia de Auditorías.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

c. ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO Comprende la finalización de la obra de construcción, la recepción de la dotación de cada una de las sedes educativas y su puesta a punto para ser entregada cada una de ellas a la autoridad correspondiente

3. OBJETO DEL PROCESO CONTRACTUAL

El objeto del proceso va orientado a la suscripción de un Contrato de Obra Pública para adelantar las obras de: **MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.**

4. ALCANCE DEL OBJETO

Las obras que se proyectan ejecutar en las dependencias de la Administración Municipal corresponden a la priorización realizada por la Secretaría General a través de Alcaldía Municipal con el fin de mejorar y mantener las condiciones de funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal.

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/R. UNIT.	VALOR PARC.
1	DESMONTES Y RETIROS				\$ 8.033.000
1.1	DEMOLICION PISO EN CERAMICA Y/O GRES	M2	100,00	\$ 9.950	\$ 995.000
1.2	DEMOLICION DE ENCHAPE	M2	100,00	\$ 9.950	\$ 995.000
1.3	RETIRO MANTO IMPERMEABILIZANTE	ML	105,00	\$ 4.000	\$ 420.000
1.4	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA VIGA CANAL INCLUYE RENIVELACIÓN CON MORTERO IMPERMEABILIZADO	ML	105,00	\$ 19.000	\$ 1.995.000
1.5	DESMONTE DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	200,00	\$ 1.600	\$ 320.000
1.6	DESMONTE - ARREGLO Y PINTURA DE PUERTAS	UND	6,00	\$ 63.000	\$ 378.000
1.7	RETIRO DE SOBRANTES - incluye acarreo interno y acopio	M3	30,00	\$ 43.000	\$ 1.290.000
1.8	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	20,00	\$ 50.000	\$ 1.000.000
1.9	RELLENOS EN MATERIAL DE EXCAVACION	M3	20,00	\$ 32.000	\$ 640.000
2	ADECUACIONES		-		\$ 82.348.000
2.1	MORTERO IMPERMEABILIZADO	M2	250,00	\$ 25.200	\$ 6.300.000
2.2	FILOS Y DILATACIONES	ML	504,00	\$ 6.000	\$ 3.024.000
2.3	PASTA PARA MURO	M2	1.608,00	\$ 17.500	\$ 28.140.000
2.4	PINTURA VINILO TIPO I	M2	1.608,00	\$ 10.500	\$ 16.884.000
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEZAS DE PIEDRA MUÑECA	M2	100,00	\$ 94.000	\$ 9.400.000



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

2.6	MANTENIMIENTO Y PINTURA DE REJAS	M2	160,00	\$ 35.000	\$ 5.600.000
2.7	GABINETE DE COCINAS EN MELAMINA RH DE 35mm LOS TABLEROS, INCLUYE MUEBLES DE COCINAS PISO Y AEREO INCLUYE TOPE EN FORMICA TIPO F10 INCLUYE DESMONTAJE. - SEGÚN MUEBLE TIPO	ML	10,00	\$ 1.300.000	\$ 13.000.000
3	PISOS Y ENCHAPES				\$ 11.350.000
3.1	PISO EN CERAMICA COMERCIAL	M2	100,00	\$ 62.000	\$ 6.200.000
3.2	ENCHAPE MURO EN CERAMICA PORCELANIZADA	M2	100,00	\$ 51.500	\$ 5.150.000
4	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 15.790.000
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER PRINCIPAL DE 3 POLOS 800 AMPERIOS	UND	1,00	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
4.2	ACOMETIDA ELECTRICA	ML	100,00	\$ 75.000	\$ 7.500.000
4.3	SALIDA ILUMINACION LAMPARAS	UND	20,00	\$ 72.500	\$ 1.450.000
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS TIPO PANEL DE 48 WATSS	UND	10,00	\$ 105.000	\$ 1.050.000
4.5	PUNTO ELECTRICO DE 110 V	UND	10,00	\$ 99.000	\$ 990.000
5	IMPERMEABILIZACION CANAL - CIELO RASOS - CUBIERTAS				\$ 19.843.000
5.1	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE LAMINAS DE ETERNIT PARA IMPERMEABILIZACION DE CANAL	M2	70,00	\$ 10.900	\$ 763.000
5.2	IMPERMEABILIZACION VIGA CANAL Y CUBIERTAS EN MANTO ASFALTICO CON MANTO ASFALTICO 3 mm	M2	40,00	\$ 67.000	\$ 2.680.000
5.3	CIELO RASO EN ICOPOR	M2	88,00	\$ 15.000	\$ 1.320.000
5.4	CUBIERTA EN ASBESTO - CEMENTO	M2	200,00	\$ 48.750	\$ 9.750.000
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMOL	M2	60,00	\$ 10.500	\$ 630.000
5.6	CIELO RASO EN DRYWALL	M2	100,00	\$ 47.000	\$ 4.700.000
6	ADECUACIONES SANITARIOS Y LAVAMANOS				\$ 10.826.500
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIOS BLANCOS	UND	10,00	\$ 300.000	\$ 3.000.000
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS COMERCIAL	UND	5,00	\$ 242.000	\$ 1.210.000
6.3	CAMBIO DE LLAVES TIPO PUSH - BOTTON Y ACCESORIOS EN LAVAMANOS	UND	12,00	\$ 100.000	\$ 1.200.000
6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS	UND	2,00	\$ 242.000	\$ 484.000
6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES DE CORTE	UND	10,00	\$ 39.500	\$ 395.000
6.6	TUBERIA AGUA PRESION PVC 1/2"	ML	50,00	\$ 11.850	\$ 592.500
6.7	TUBERIA SANITARIA PVC Ø 4"	ML	50,00	\$ 68.000	\$ 3.400.000



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

6.8	DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE APARATOS SANITARIOS	UND	20,00	\$ 27.250	\$ 545.000
7	ADECUACION PUERTAS- CERRADURAS Y CHAPAS				\$ 5.655.000
7.1	ACONDICIONAMIENTO DE PUERTAS INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES	UND	15,00	\$ 105.000	\$ 1.575.000
7.2	ACONDICIONAMIENTO DE PUERTAS INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURA DE SEGURIDAD TIPO ARCHIVO Y AJUSTES	UND	10,00	\$ 140.000	\$ 1.400.000
7.3	ACONDICIONAMIENTO DE PUERTAS INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPAS ELECTRICAS TIPO HEMBRILLA Y AJUSTES	UND	10,00	\$ 140.000	\$ 1.400.000
7.4	ACONDICIONAMIENTO DE PUERTAS INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURAS DE BOLA EN ACERO INOXIDABLE Y AJUSTES	UND	20,00	\$ 64.000	\$ 1.280.000
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 153.845.500
ADMINISTRACION				24%	\$ 36.922.920
IMPREVISTOS (INCLUYE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD)				1%	\$ 1.538.455
UTILIDAD				5%	\$ 7.692.275
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 199.999.150

Nota: El proponente en su oferta debe discriminar los porcentajes correspondientes al A.I.U.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Las especificaciones técnicas, se incluyen en documento anexo, las cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.



REGISTRO FOTOGRAFICO:



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020





**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

6. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Las obras y actividades que hacen parte del presente proyecto se realizarán en el palacio Municipal de San José de Cúcuta, que se encuentra ubicado en la calle 11 No 5-59 del centro de la ciudad y en las diferentes dependencias de la administración municipal.

Fotografía tomada de Google Earth.



7. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

El proyecto contempla el mantenimiento de las dependencias de la Administración Municipal, de acuerdo a las necesidades presentadas por la Secretaría General a través de la oficina de Almacén.

8. IMPACTO SOCIAL, ECONOMICO Y AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 87 se establece que el proyecto es viable y el mismo tendrá los impactos, que se describen a continuación:

A. IMPACTO SOCIAL

El impacto social es POSITIVO por La ejecución de las obras de Mantenimiento a las dependencias de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, está representado en la protección y la integridad de los funcionarios que laboran en ellas y prestan un servicio público, así como de la comunidad que visitan y usen este sitio a intervenir.

B. IMPACTO ECONOMICO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Las obras de Mantenimiento a las Instalaciones de las dependencias de la Administración Municipal, repercuten en un incremento del patrimonio del Municipio al valorizase dicha edificación, por lo tanto, el impacto es POSITIVO.

C. IMPACTO AMBIENTAL

Mejorar las condiciones de trabajo y salubridad, en cada una de las dependencias y oficinas donde se prestan los servicios a la comunidad hacen de un ambiente digno de trabajo por lo tanto el Impacto es POSITIVO.

D. CÁLCULO DE LOS COSTOS DIRECTOS

Los proponentes, para la presentación de su oferta, deberán tener en cuenta la totalidad de los insumos necesarios para la ejecución de las obras en los términos establecidos en cualquier parte del proyecto (Planos, especificaciones técnicas de construcción, etc.) y en lo que su experticia como constructor le indique, en razón de ello deberá consultar manuales y recomendaciones de fabricantes e instaladores y demás recursos que se encuentren disponibles para hacer una correcta y completa valoración de sus costos, en caso que no incluya algún insumo básico necesario para la completa y correcta ejecución de las actividades de ninguna manera podrá hacer reclamación para obtener mayor pago, ajuste o actualización de valor por cualquier concepto. Los insumos que deberá tener en cuenta en el momento de calcular sus costos directos, como mínimo, son:

A. Materiales en cuantías necesarias para cumplir las calidades, resistencias, tamaños, espesores u otros requeridos, allí deberá incluir también los desperdicios que considere necesarios para ello; estos materiales deberán ser todos de primera calidad, en caso que haya calculado, dentro de sus costos, otros tipos de calidad, deberá suministrar e instalar de primera calidad, so pena de rechazo de materiales u obras instaladas por parte de la interventoría de obra, el municipio, cualquiera sea el momento en que se evidencie este hecho.

B. Equipos y herramientas necesarios para ejecutar las actividades contratadas, deberá incluir también los mantenimientos de estos elementos, cualquier equipo que sea detectado, durante la ejecución de la obra, sin el lleno de los requisitos de operación, seguridad o mantenimiento será solicitado retirar de la construcción a un sitio seguro donde se realice el aprestamiento necesario para operar en condiciones seguras.

C. Mano de obra en cantidades requeridas para cumplir los plazos de construcción propuestos, esta mano de obra es la operativa tal como, contra maestros, oficiales, ayudantes, etc., para la ejecución de la obra en óptima calidad, deben incluir todos los costos reglamentados legalmente.

D. Subcontratos necesarios para realizar actividades especiales, debe incluir suministro, instalación y puesta en marcha de todos los elementos.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

E. Transportes y almacenamientos o bodegajes de todos los insumos básicos requeridos para la ejecución de la obra en el aspecto de costos directos.

Cualquier otro tipo de insumo que el proponente considere necesario para la ejecución completa y correcta de las actividades objeto del presente proceso de selección.

E. CÁLCULO DE LOS COSTOS INDIRECTOS (A.I.U.).

El tope del valor del A.I.U. (Administración - Imprevistos - Utilidad) para construcción por sede no podrá exceder el 30%, so pena de rechazo de la oferta que está ofertando.

Nota 1: El componente de Administración (A) del A.I.U. comprende todos los gastos administrativos necesarios para la ejecución de las obras, atendiendo la ubicación geográfica de cada proyecto, en este apartado del análisis el proponente deberá informarse suficientemente sobre todos los aspectos que a continuación se mencionan:

1. Personal administrativo de obra (El que se incluye como mínimo en el proyecto - Directores de obra, Residentes de Obra, Residentes Administrativos, Residentes SISO, inspectores SISO, Maestros generales, Cuadrillas Volantes, Personal de Vigilancia de Obra), adicional a los Residentes de subsistemas (Eléctrico, Hidrosanitario, etc.), asesores especializados en cualquier campo objeto del contrato, maestros, contra maestros, oficiales de administración, ayudantes por administración, aseo y servicios generales relacionados con el campamento de obra y zonas administrativas, etc., incluido también todos los costos por traslados, transportes, alojamientos, prestaciones sociales y todo concepto laboral para este personal.

2. Costos de campamentos de obra (Zonas adecuadas para oficinas, almacenes, baños, patios de almacenamiento, senderos de acceso, seguridad, etc.), incluyendo casinos, dotaciones (Escritorios, sillas, mesas, planotecas, estanterías para almacenamiento o archivo, etc.) y el pago de conexión y mantenimiento de servicios públicos provisionales de la obra.

3. Suministro de Software (licencias para su utilización), hardware y dotación de equipos e insumos de oficina para la ejecución de obra, incluyendo impresoras, copiadoras, con el suministro de fungibles, como papelerías, toners, elementos de oficina, cajas menores, empastes, copias, planos, edición y presentación de informes, etc.

4. El contratista a su costo sacará las copias o ploteos de los estudios y diseños técnicos que vaya a utilizar durante todo el proceso de ejecución de la obra, estas copias y/o ploteos deberán ser verificados por la interventoría durante la fase de pre construcción, previo a la iniciación de la fase de construcción (Ejecución de obras).

5. Implementación del sistema de seguridad industrial, salud ocupacional, medio ambiente y aseguramiento de la calidad, con todos sus costos asociados. 6. Ensayos de control de calidad para la obra.

6. Mantenimiento de equipos y herramientas.

7. Registro, elaboración, edición, ploteo y entrega de planos record y dossier de sistemas

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020
que así lo requieran.

8. Elaboración de manuales de operación y mantenimiento para cada sede.
9. Todos los transportes aéreos, terrestres, fluviales, marítimos, o cualquiera otro requerido para cualquier aspecto diferente de los insumos básicos de ejecución de obra (Materiales, Equipos y herramientas), los transportes de estos insumos básicos deberán ser incluidos en los costos directos del proyecto.
10. Impuestos (Impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, cualquiera de ellos que aplique), publicaciones, pólizas y seguros requeridos para la ejecución de la obra, además de los costos de la comisión fiduciaria para el manejo de los recursos entregados, a título de préstamo, como anticipo.
11. Socialización de proyectos, logística y realización de auditorías visibles, refrigerios, etc.
12. Cualquier otro componente que el proponente necesario, independiente de aquellos que van en costo directo (Materiales, Equipos, Herramientas, Transportes de materiales - equipos y herramientas, mano de obra, almacenamiento y bodegajes o cualquier otro tipo de insumo relacionado con la ejecución física de obra). Se aclara que el incorrecto, incompleto o insuficiente análisis por parte del proponente no será motivo para solicitar revisión del cálculo de A.I.U.

Nota 2: El componente de Imprevistos (I) del A.I.U. este porcentaje incluido en el AIU será destinado a cubrir los imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato.

Nota 3: El componente de Utilidad (U) del A.I.U. Incluye la utilidad razonable que el contratista ha estimado tener en desarrollo de la ejecución del presente contrato.

Nota 4: En el A.I.U. no deberán incluirse gastos por conceptos de transportes, almacenamientos, bodegajes, materiales, insumos, personal de obra no administrativo, transporte de personal no administrativo o mano de obra. Estos conceptos deberán incluirse en los análisis de precios unitarios. Teniendo en cuenta que la forma de pago es a precios unitarios sin fórmula de reajuste, el precio total y definitivo del contrato, sin superar el presupuesto oficial, corresponderá al producto del número de unidades o cantidades de obra ejecutadas, multiplicadas por el precio correspondiente que haya ofrecido el CONTRATISTA y sumando el AIU incluyendo el I.V.A. sobre la utilidad, valores y porcentajes presentados correspondiente al grupo al cual haya sido adjudicatario.

El valor del contrato no está sujeto a ajustes por cambio de vigencias. Las actividades y cantidades de obra a desarrollar en el proyecto que componen la contratación, se adjunta los cuadros contentivos de las CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor de las obras adicionales, en caso que se presenten, se pagará tomando los precios ofrecidos por el CONTRATISTA en su propuesta inicial (APU's o Lista de Insumos básicos entregados y aprobados en la etapa de preconstrucción) tomando el menor valor presentado, en caso de diferencia entre estos documentos y sin ajuste alguno, sujeto al límite del presupuesto.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Será causal de rechazo de las propuestas, cuando el valor total corregido de la oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido. Se entiende por valor total corregido el resultante de la verificación aritmética de la propuesta económica.

En la propuesta económica (CANTIDADES DE OBRA Y PROPUESTA ECONÓMICA) el proponente deberá indicar el porcentaje (%) total de A.I.U., incluido el IVA sobre la Utilidad), para la construcción (ejecución) de las obras. En todo caso el valor de la Propuesta Económica, no podrá superar el presupuesto oficial de la presente convocatoria y en caso de que esto ocurra, se considerará como causal de rechazo de la propuesta. Las cantidades por ejecutar se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras, previa revisión y aprobación por la Interventoría y el supervisor del proyecto designado por el municipio. El constructor estará obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten a los mismos precios de la propuesta. Todas aquellas modificaciones que llegasen a alterar el presupuesto, deberán ser aprobadas directamente por el municipio, previa solicitud y soportes de la Interventoría de obra y aval municipio. En caso de presentarse mayores y menores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el CONTRATISTA, siempre que sea posible hacerlo. Si no es posible suscribir acta de compensación de cantidades de obra porque el valor de las variaciones netas en las cantidades de obra genera un mayor valor del contrato, el interventor no podrá autorizarlas sin la aprobación por escrito del municipio.

9. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Conforme el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para la presente contratación se suscribirá un Contrato de Obra Pública, definido como aquellos que celebran las entidades estatales, para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

10. PLAZO DE EJECUCION

El presente proyecto se desarrollará en el término de DOS (02) MESES DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2020

11. MODALIDAD DE SELECCION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993, y al pliego de condiciones elaborado para tal fin. La modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, la cual fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Se entiende por Selección Abreviada el proceso de selección utilizado por las entidades estatales mediante el cual escoge a sus contratistas a través de una invitación de carácter público que se dirige a todas las personas potencialmente interesadas en ejecutar un contrato, para que en igualdad de condiciones y bajo criterios objetivos garantizados por el pliego de condiciones, presenten ofertas entre las que se escogerá la más favorable. La Selección Abreviada, en la práctica, se reserva

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

para objetos de carácter complejo y de menor valor, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende es de obra y en la atención a la Cuantía esta es la Modalidad de Selección apropiada.

12. NECESIDAD DE CONTRATAR LA INTERVENTORIA

De conformidad con lo consagrado por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 1, como el contrato de obra no resulta de un proceso de licitación, la interventoría necesariamente no debe ser contratada con una persona independiente, la Secretaría de Infraestructura, responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, artículo 82.

13. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

13.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

- **ESTUDIO DE MERCADO**

El valor estimado del contrato está soportado en la investigación de mercado con procesos de selección históricos y con documentos comparativos que establecen precios para la construcción en la región como CONSTRUPRECIOS.

El presupuesto estimado para atender el presente proceso de selección está basado en el cálculo de análisis de precios unitarios.

- **PRECIO HISTORICO**

Se estableció un comparativo con los valores ofertados en los procesos de contratación anteriores, para la adquisición de este mismo tipo de bienes.

- **IMPUESTOS Y DEDUCCIONES**

El futuro contrato que se suscriba será objeto de los siguientes descuentos por concepto de impuestos y deducciones legales por parte del Municipio de San José de Cúcuta, que todo contratista debe asumir:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

DESCUENTOS*	VALOR
RETENCION EN LA FUENTE	2%
CONTRIBUCION LEY 782 DE 2004 - IMPUESTO DE SEGURIDAD -	5%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	2%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%

* Los gastos aquí señalados son a título enunciativo y no constituyen obligación para el municipio en el momento de efectuarse los pagos, ya que puede aplicarse otro tipo de descuentos aquí no señalados, para lo cual el interesado en presentar su propuesta deberá realizar dicha consulta ante la tesorería del Municipio de SAN JOSE DE CUCUTA (NS).

14. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato es de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 199.999.150,00) M/CTE, el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, y para ello se cuenta con el certificado de Disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	RECURSOS
1521	del 4 de agosto de 2020	\$ 200.000.000,00	132300115104	420 - SGP Propósito general forzosa Inversión

NORMAS ORGÁNICAS PRESUPUESTALES DE DISCIPLINA FISCAL: Artículo 8 inciso 2 Ley 819 del 2003.

Artículo 8°. Reglamentación a la programación presupuestal. La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Parágrafo transitorio. Lo preceptuado en este artículo empezará a regir, una vez sea culminada la siguiente transición:

El treinta por ciento (30%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal del 2004 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2005. A su vez, el setenta por ciento (70%) de las reservas del Presupuesto General de la Nación y de las Entidades Territoriales que se constituyan al cierre de la vigencia fiscal de 2005 se atenderán con cargo al presupuesto del año 2006.

Para lo cual, el Gobierno Nacional y los Gobiernos Territoriales, respectivamente harán por decreto los ajustes correspondientes

Las cantidades de obras a ejecutar y costo de las mismas son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	V/R. UNIT.	VALOR PARC.
1	DESMONTES Y RETIROS				\$ 8.033.000
1.1	DEMOLICION PISO EN CERAMICA Y/O GRES	M2	100,00	\$ 9.950	\$ 995.000
1.2	DEMOLICION DE ENCHAPE	M2	100,00	\$ 9.950	\$ 995.000
1.3	RETIRO MANTO IMPERMEABILIZANTE	ML	105,00	\$ 4.000	\$ 420.000
1.4	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA VIGA CANAL INCLUYE RENIVELACIÓN CON MORTERO IMPERMEABILIZADO	ML	105,00	\$ 19.000	\$ 1.995.000
1.5	DESMONTE DE CIELO RASO EXISTENTE	M2	200,00	\$ 1.600	\$ 320.000
1.6	DESMONTE - ARREGLO Y PINTURA DE PUERTAS	UND	6,00	\$ 63.000	\$ 378.000
1.7	RETIRO DE SOBRANTES - incluye acarreo interno y acopio	M3	30,00	\$ 43.000	\$ 1.290.000
1.8	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	20,00	\$ 50.000	\$ 1.000.000
1.9	RELLENOS EN MATERIAL DE EXCAVACION	M3	20,00	\$ 32.000	\$ 640.000
2	ADECUACIONES		-		\$ 82.348.000
2.1	MORTERO IMPERMEABILIZADO	M2	250,00	\$ 25.200	\$ 6.300.000
2.2	FILOS Y DILATACIONES	ML	504,00	\$ 6.000	\$ 3.024.000
2.3	PASTA PARA MURO	M2	1.608,00	\$ 17.500	\$ 28.140.000
2.4	PINTURA VINILO TIPO I	M2	1.608,00	\$ 10.500	\$ 16.884.000
2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEZAS DE PIEDRA MUÑECA	M2	100,00	\$ 94.000	\$ 9.400.000
2.6	MANTENIMIENTO Y PINTURA DE REJAS	M2	160,00	\$ 35.000	\$ 5.600.000
2.7	GABINETE DE COCINAS EN MELAMINA RH DE 35mm LOS TABLEROS, INCLUYE MUEBLES DE COCINAS PISO Y AEREO INCLUYE TOPE EN FORMICA TIPO F10 INCLUYE DESMONTAJE. - SEGÚN MUEBLE TIPO	ML	10,00	\$ 1.300.000	\$ 13.000.000



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

3	PISOS Y ENCHAPES				\$ 11.350.000
3.1	PISO EN CERAMICA COMERCIAL	M2	100,00	\$ 62.000	\$ 6.200.000
3.2	ENCHAPE MURO EN CERAMICA PORCELANIZADA	M2	100,00	\$ 51.500	\$ 5.150.000
4	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 15.790.000
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER PRINCIPAL DE 3 POLOS 800 AMPERIOS	UND	1,00	\$ 4.800.000	\$ 4.800.000
4.2	ACOMETIDA ELECTRICA	ML	100,00	\$ 75.000	\$ 7.500.000
4.3	SALIDA ILUMINACION LAMPARAS	UND	20,00	\$ 72.500	\$ 1.450.000
4.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARAS TIPO PANEL DE 48 WATSS	UND	10,00	\$ 105.000	\$ 1.050.000
4.5	PUNTO ELECTRICO DE 110 V	UND	10,00	\$ 99.000	\$ 990.000
5	IMPERMEABILIZACION CANAL - CIELO RASOS - CUBIERTAS				\$ 19.843.000
5.1	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE LAMINAS DE ETERNIT PARA IMPERMEABILIZACION DE CANAL	M2	70,00	\$ 10.900	\$ 763.000
5.2	IMPERMEABILIZACION VIGA CANAL Y CUBIERTAS EN MANTO ASFALTICO CON MANTO ASFALTICO 3 mm	M2	40,00	\$ 67.000	\$ 2.680.000
5.3	CIELO RASO EN ICOPOR	M2	88,00	\$ 15.000	\$ 1.320.000
5.4	CUBIERTA EN ASBESTO - CEMENTO	M2	200,00	\$ 48.750	\$ 9.750.000
5.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALUMOL	M2	60,00	\$ 10.500	\$ 630.000
5.6	CIELO RASO EN DRYWALL	M2	100,00	\$ 47.000	\$ 4.700.000
6	ADECUACIONES SANITARIOS Y LAVAMANOS				\$ 10.826.500
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIOS BLANCOS	UND	10,00	\$ 300.000	\$ 3.000.000
6.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS COMERCIAL	UND	5,00	\$ 242.000	\$ 1.210.000
6.3	CAMBIO DE LLAVES TIPO PUSH - BOTTON Y ACCESORIOS EN LAVAMANOS	UND	12,00	\$ 100.000	\$ 1.200.000
6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS	UND	2,00	\$ 242.000	\$ 484.000
6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES DE CORTE	UND	10,00	\$ 39.500	\$ 395.000
6.6	TUBERIA AGUA PRESION PVC 1/2"	ML	50,00	\$ 11.850	\$ 592.500
6.7	TUBERIA SANITARIA PVC Ø 4"	ML	50,00	\$ 68.000	\$ 3.400.000
6.8	DESMONTE Y MANTENIMIENTO DE APARATOS SANITARIOS	UND	20,00	\$ 27.250	\$ 545.000
7	ADECUACION PUERTAS- CERRADURAS Y CHAPAS				\$ 5.655.000
7.1	ACONDICIONAMIENTO DE PUERTAS INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURAS DE SEGURIDAD Y AJUSTES	UND	15,00	\$ 105.000	\$ 1.575.000



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

7.2	ACONDICIONAMIENTO DE PUERTAS INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURA DE SEGURIDAD TIPO ARCHIVO Y AJUSTES	UND	10,00	\$ 140.000	\$ 1.400.000
7.3	ACONDICIONAMIENTO DE PUERTAS INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE CHAPAS ELECTRICAS TIPO HEMBRILLA Y AJUSTES	UND	10,00	\$ 140.000	\$ 1.400.000
7.4	ACONDICIONAMIENTO DE PUERTAS INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRADURAS DE BOLA EN ACERO INOXIDABLE Y AJUSTES	UND	20,00	\$ 64.000	\$ 1.280.000
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 153.845.500
ADMINISTRACION				24%	\$ 36.922.920
IMPREVISTOS (INCLUYE LA IMPLEMENTACION DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD)				1%	\$ 1.538.455
UTILIDAD				5%	\$ 7.692.275
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 199.999.150

Debe tenerse en cuenta que a dicho valor se le efectuarán los descuentos legales por Tesorería del Municipio representados en estampillas, retención en la fuente, pago de formatos, pago de impuestos, etc, como los que se detallan a continuación:

15. FORMA DE PAGO

El Contratista se compromete a Realizar los trabajos de mantenimiento de las dependencias de la Administración Municipal bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, de cada proyecto, de acuerdo con proyecto adjudicado para el cumplimiento del objeto contratado y cuyas actividades se detallan en el Anexo técnico; El Municipio pagará el valor del contrato en Pagos parciales contra facturación presentada por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios contratados, previa presentación de actas de recibo parcial suscritas por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR y el ORDENADOR DEL GASTO. Para decretar los pagos se deberá acreditar por el CONTRATISTA y/o REVISOR FISCAL, el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a la Secretaría de Infraestructura: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Memorias de cálculo. c) Registro fotográfico. d) Informes del Supervisor. e) Acta de pago. f) Copias de las disponibilidades y registros presupuestales. g) Pólizas y su aprobación. h) Pagos del FIT. i) Registro fotográfico de la valla de información de la obra. j) Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de las empresas correspondientes, de las redes de servicios públicos domiciliarios intervenidas o ejecutadas en desarrollo del contrato, en caso de haberse presentado daños o se hayan efectuado reparaciones en desarrollo de los trabajos objeto del presente proceso contractual. k) Constancia del referenciación de la obra ante la Oficina de Planeación Municipal l) Liquidación de los pagos correspondientes a la Escombrera Municipal; entre otros.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: En todo caso los pagos quedarán sujetos al Plan Anual de Caja. (PAC)

16. CRITERIOS HABILITANTES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La oferta que se seleccionará será aquella favorable económicamente para la entidad siempre y cuando no supere el valor del Presupuesto Oficial y cumpla con los siguientes requerimientos:

16.1. JURIDICOS

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

17.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

17.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

17.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
 - d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

17.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) , de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

17.1.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

17.1.2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

17.1.2.4.2. PERSONAS NATURALES.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

17.1.2.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

17.1.2.5. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

17.1.2.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

16.2. TECNICOS**16.2.1. EXPERIENCIA**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

16.2.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de: Obras de mantenimiento y/o construcción de Infraestructura y/o Edificación.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de acuerdo con las actividades definidas a continuación; dada la cuantía del presente proceso de selección y que el mismo incluye la revisión, ajustes y diseños en fase de construcción, y, siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente en sus diferentes manuales y documentos guías, El Municipio solicitará la siguiente experiencia específica:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar actividades de Construcción y/o mantenimiento de infraestructura de instalaciones públicas.
- B. Estar relacionados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla establecida en el numeral 16.2.1.7 del Pliego de Condiciones.
- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- F. Para acreditar la experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 0 del Pliego de Condiciones.

16.2.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- D. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en Unión Temporal, el “% DE DIMENSIONAMIENTO” exigido se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

16.2.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

<u>Segmentos</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>	<u>Nombre</u>
72	10	15	Servicios de apoyo para la construcción
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	25	Servicios de instalación de pisos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

16.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

16.2.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

SIM-SAMC-002-2020

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

16.2.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

- I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.
- II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

16.2.1.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 hasta 6	150%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

16.3. FINANCIEROS

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

16.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

La entidad en aras de garantizar la Pluralidad de Oferentes se acoge a los indicadores financieros que establece Colombia Compra Eficiente en virtud de los Pliegos Tipo de Obra Pública. Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

16.3.1.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre \$10.000.000.001 y \$20.000.000.000	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del Proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

16.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.:**

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

16.3.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

16.3.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2019. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este proceso.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

16.3.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre 2019, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** del Pliego de Condiciones.

17.3.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si la capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre y hasta antes de la adjudicación del Proceso cualquier Proponente, interesado o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

17.3.3.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

17.3.3.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Salvos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se recomienda el uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultados o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el interesado o su Representante Legal y el Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor Ingreso Operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: (i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

presente Pliego de Condiciones; (ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y (iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial Estimado debe

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener Estados Financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los Estados Financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el Representante Legal y el Auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su Representante Legal y su Revisor Fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador o su Auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales y con Entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica y el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	70
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100

18.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precio precios unitarios. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada.

Cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es estructurado por precios unitarios, se debe aplicar las notas señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente Proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** - para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

18.1.1. AIU

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del Pliego de Condiciones.

18.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo setenta (70) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4. del Pliego de Condiciones.

18.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

18.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Menor Valor

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{70\% * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

18.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
El Municipio de San José de Cúcuta establece como criterio para otorgar puntaje en cuanto al Factor de Calidad el siguiente:	
(iii) presentación de un plan de calidad;	20
Este criterio permite conocer la capacidad del contratista para producir bienes o servicios de una calidad determinada.	
Total	20

18.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 20 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

18.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

18.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

18.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más del 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

19. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La Matriz 3 – Riesgos (Documento Anexo) incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

20. GARANTÍAS

20.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

	<p>respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
--	--

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

20.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

20.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la	[La Entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Característica	Condición			
	<table><tr><td></td><td>Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr></table>		Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
	Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.		
Tomador	<ul style="list-style-type: none">Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">Número y año del contratoObjeto del contratoFirma del representante legal del ContratistaEn caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20.1.1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

20.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	<p>Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:</p> <p>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</p>
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta identificada con NIT 890501434-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

21. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.	NO	NO
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de	NO	NO



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Canadá		NO	\$16.384'153.000	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En razón de lo anterior y con pleno cumplimiento de las estipulaciones convenidas en el Estatuto de Contratación del Estado Colombiano, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos 1582 de 2015 y demás normas que las modifican y adicionan, el Municipio de San José de Cúcuta atendiendo lo expuesto especialmente en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1., presenta el documento denominado Estudios y documentos previos.

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO

El mercado está regulado por la oferta y demanda, sin embargo, existe una regulación del estado sobre los valores mínimos a cobrar por los servicios prestados para evitar la competencia desleal entre las empresas del sector.

FLUCTUACIÓN DE PRECIOS INTERNACIONALES DE LOS BIENES O SERVICIOS Y DE SUS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS: El presupuesto oficial para el proceso de contratación para el MANTENIMIENTO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y a la infraestructura física y así dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo, no es afectado por la fluctuación de precios internacionales de los bienes o servicios y de sus materias primas e insumos.

INFORMACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO: La obra a que se hace referencia en el proceso de contratación para el MANTENIMIENTO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y a la infraestructura física y así dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo, no depende de la importación y exportación del bien o servicio.

IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO: El proceso de contratación para el MANTENIMIENTO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y a la infraestructura física y así dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo, no se ve afectado directamente por la variación de las tasas de cambio emitidas por La Superintendencia Financiera de Colombia.

En San José de Cúcuta a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2020.

ORIGINAL FIRMADO

Ing. ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE
Secretaria de Infraestructura

Proyecto Aspectos Técnicos:



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

SIM-SAMC-002-2020

Ing. GUZMÁN EDUARDO PEREZ – Sub Secretario Infraestructura

Proyecto Aspectos Jurídicos:

MARVIN ALEXANDER CONTRERAS CÁRDENAS - Profesional Apoyo Jurídico Gestión Contractual